

1026

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2019-00314

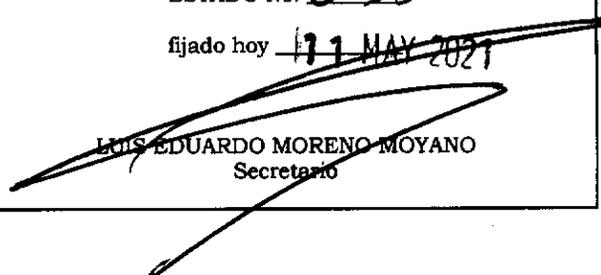
Previamente a disponer sobre la subsanación de la demanda, y a fin de garantizar el derecho constitucional fundamental al debido proceso de las partes, se pone en conocimiento de la parte actora el escrito de la parte demandada, para que dentro del término de tres (3) días subsane las deficiencias advertidas por la parte accionada con los anexos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 035
fijado hoy 11 MAY 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

